

Al contestar refiérase

al oficio n.° **12984**

13 de agosto, 2024  
**DFOE-LOC-1120**

Señora  
Aura Yamilet López Obregón  
Alcaldesa Municipal  
[ylopez@muniupala.go.cr](mailto:ylopez@muniupala.go.cr)

Señora  
Liseth Vega López  
Secretaria Concejo Municipal  
[lvega@muniupala.go.cr](mailto:lvega@muniupala.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE UPALA**  
**Alajuela**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2024 de la  
Municipalidad de Upala

La Contraloría General recibió el oficio n.° MU-ALM-OFIG-548-2024 de 10 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2024 de la Municipalidad de Upala, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, Financiamiento interno y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Amortización.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1120

2

13 de agosto, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 0334-2024 celebrada el 25 de abril de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa, como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1120

3

13 de agosto, 2024

## 2.1. SE APRUEBA:

a) El ingreso por transferencia corriente del Gobierno de la República, por un monto de ¢5,03 millones, proveniente de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261, con base en el monto incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

b) El ingreso por concepto de "Financiamiento interno" por la suma de ¢2.000,00 millones, proveniente de Instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal), con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

c) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ¢448,41 millones y Superávit específico por ¢250,13 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión n.º 0316-2024, celebrada el 12 de febrero de 2024, acuerdo n.º 02.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢2.703,58 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Amortización, incorporadas en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

## 2.2. SE IMPRUEBA:

### 2.2.1 Gastos

El contenido presupuestario, previsto en el Programa II - Servicios Comunes, subpartida "1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo", por ¢11,08 millones; subpartida "2.02.03--Alimentos y bebidas", por ¢5,00 millones; subpartida "1.07.02--Actividades protocolarias y sociales", por ¢15,00 millones; subpartida "6.02.02--Becas a terceras personas", por ¢20,00 millones; en el Programa III - Inversiones, subpartida "1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales", por ¢4,00 millones; subpartida "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo", por ¢10,00 millones. Tales improbaciones obedecen al incumplimiento de lo previsto en el bloque de legalidad, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas<sup>2</sup> y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre.

<sup>2</sup> "(...) **no se podrán financiar con superávit libre** los siguientes conceptos: /a) Actividades Protocolarias y Sociales./ f) Servicios de Gestión y Apoyo./ g) Información./ h) Publicidad y Propaganda./ m) Combustibles y lubricantes./ y n) Textiles y vestuarios". (El destacado no consta en el original)

DFOE-LOC-1120

4

13 de agosto, 2024

La suma resultante de la improbación de gastos indicada, deberá ser trasladada a la partida “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

### 2.3. SE EXCLUYE:

a) La suma de ¢11,47 millones del ingreso considerado en el en el Superávit específico, por concepto de **Fondo atención de emergencias**; así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por esa Municipalidad para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488. Tal movimiento resulta improcedente, por cuanto acorde con la normativa vigente, lo que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico, no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5, incisos a) y e) de de la Ley n.º 8131, y el numeral 2.2.3, incisos a) y c) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, ese Gobierno Local deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación presupuestaria. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

### 3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación; de forma tal que pueda esa Administración realizar los ajustes pertinentes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente, se concede un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico, en los casos que corresponda, en el plazo referido previamente.

DFOE-LOC-1120

5

13 de agosto, 2024

#### 4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 - 2024 de la Municipalidad de Upala, por la suma de  $\text{C}\$2.703,58$  millones<sup>3</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Adrián Molina Chavarría  
**Fiscalizador Asociado**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

GER/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2024003252

NI: 9925, 11829, 14267, 15171, 15713

G: 2024002112-1

---

<sup>3</sup> Monto exacto  $\text{C}\$2.703.576.462,27$